



CÓDIGO: PCÁ-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

30 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 0451

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio de un inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada mediante Resolución No 110 del 8 de febrero de 2011, presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAUL ALBERTO OSORIO QUINTANA, manifestando actuar en calidad de Profesional de Gestión Ambiental de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio de un inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada mediante Resolución No 110 del 8 de febrero de 2011, a nombre de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0951 del 30 de octubre de 2024, con reporte de entrega de fecha 5 de noviembre de 2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria; advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario erí citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio de un inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada mediante Resolución No 110 del 8 de febrero de 2011, presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

30 OCT 2025

Continuación Resolución No **0451** de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio de un inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, otorgada mediante Resolución No 110 del 8 de febrero de 2011, presentada por la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 132-2009 se mantiene activo porque se hace necesario verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la resolución No 110 del 8 de febrero de 2011.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 110 del 8 de febrero de 2011. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Profesional de Gestión Ambiental y al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892.399.994-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

30 OCT 2025

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (R)

| Proyectó | Nombre Completo | Firma |
|----------|---|-------|
| Revisó | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista. Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 132-2009

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306